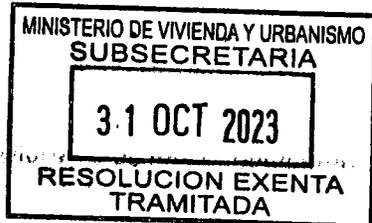




CAS/LBM/LSF/MEN  
Int. N° 377/2023

**MODIFICA EN EL SENTIDO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.440 (V. Y U.), DE 2022, QUE LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O PARA LA ASOCIACIÓN O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA, EN LAS REGIONES QUE INDICA. /**



SANTIAGO, 31 OCT 2023  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° N° . 183,2

**VISTO:**

a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el llamado dispuesto por la resolución citada en el Visto b) precedente, incorporó mejoras sustanciales al esquema de financiamiento de las operaciones de adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) Que, sin ser el objetivo de ello, el pago de la Asistencia Técnica de la forma planteada en la aludida resolución, resultó desfavorable, lo que es esencial revertir para que la medida de aumentar la colocación de subsidios sea efectiva, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 10.2.1. del Resuelvo 10. el honorario base de "20 UF" por "24 UF".

b) Incorpórase como numeral 10.2.6. en el Resuelvo 10, lo siguiente:

"10.2.6. Tratándose de una operación de adquisición de vivienda construida, en la cual se aplique el Subsidio de Localización, el Serviu adicionará 3 UF al pago final de la asistencia técnica concluida".



2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), del año 2022, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



MINISTRO **CARLOS MONTES CISTERNAS**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARÍA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO